



*Consejo Superior
de la Judicatura*
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAZA HUILA

RESOLUCIÓN N°005 DE 2022

13 de junio de 2022

Por medio de la cual se acepta el desistimiento de un nombramiento en propiedad.

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAZA HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el art.167 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia, y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio CSJHUOP22-573, allegado al buzón del correo institucional del despacho el día 5 de mayo de 2022, fue remitido por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el ACUERDO No. CSJHUA22-51, de fecha 3 de mayo de 2022, por medio del cual se formula ante este despacho el listado de candidatos para proveer el cargo de secretario Municipal Nominado, que se encuentra en vacancia definitiva.
2. Que, según el citado acuerdo, conforme al orden, se debía nombrar en propiedad a la señora YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR, primera de la lista, para el cargo de secretaria Nominada, que se encuentra vacante de manera definitiva en este despacho, por lo cual, mediante Resolución N°004 del 18 de mayo de 2022, se nombró a la citada, remitiendo, vía correo electrónico yafersa32@yahoo.es , el acto administrativo por el cual se le nombró en propiedad.
3. Que el día 7 de junio de 2022, la señora YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR, envió desde su correo electrónico registrado, al correo institucional de este despacho, memorial de manifestación de no aceptación del nombramiento que se le hiciera, para los fines pertinentes.
4. Que, teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento del nombramiento en propiedad realizada por la señora YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, se encuentra dentro del término de ley, se considera rehusado de su parte dicho nombramiento.

Por las razones expuestas el Juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TENER como rehusado o desistido el nombramiento en propiedad, para el cargo de secretaria, de la señora YASMIN FERNANDA SAMBONI SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.281.482, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2º: Comunicar mediante oficio la presente decisión a la interesada, por conducto de su correo electrónico registrado, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia del presente acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para los fines pertinentes legales.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y se dispone su publicación en la página web del despacho, de conformidad con lo establecido en el art.65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Suaza (H), a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



FERNELLY POLANIA PERDOMO
Juez